

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 313^a, ORDINARIA.

Sesión 11^a, en miércoles 23 de junio de 1971.

Especial.

(De 10.44 a 12.58).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PATRICIO AYLWIN AZOCAR,
PRESIDENTE, Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA,
PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	847
II. APERTURA DE LA SESION	847
III. LECTURA DE LA CUENTA	847
IV. ORDEN DEL DIA:	
Designación de miembros del Tribunal Constitucional (queda pendiente el debate)	848

Anexos.

Pág.

DOCUMENTOS:

- 1.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica el artículo 10 de la ley N° 17.382, que beneficia a las empresas de aeronavegación comercial de la zona austral 874
- 2.—Moción de los Honorables Senadores señores Carmona, Hamilton y Pablo, con la que inician un proyecto de ley que exime del pago de energía eléctrica a las empresas radiodifusoras, hasta los 150 kilovatios de consumo mensual 875

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Sepúlveda Acuña, Adonis;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candía, Anselmo;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo; y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Concurrió, además, el señor Ministro del Interior, don José Tohá González.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 10.44, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor AYLWIN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor AYLWIN (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Dos, del señor Ministro de Hacienda y del señor Director de Obras Sanitarias, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1) y Baltra (2):

- 1) Petición del Comité Local de Lanco que señala.
- 2) Fondos para la Municipalidad de Los Sauces.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Hamilton, que modifica el artículo 10 de la ley N° 17.382, que beneficia a las empresas de aeronavegación comercial de la zona austral (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Moción.

Una de los Honorables Senadores señores Carmona, Hamilton y Pablo, con la que inician un proyecto de ley que exime del pago de energía eléctrica a las empresas radiodifusoras, hasta los 150 kilovatios de consumo mensual (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

El señor AYLWIN (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes a que ha sido citada la Corporación.

Acordado.

IV. ORDEN DEL DIA.

DESIGNACION DE MINISTROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En esta sesión especial corresponde tratar un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Ministros del Tribunal Constitucional a las personas que indica. Fue informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Fuentealba (Presidente), Bulnes Sanfuentes, Gumucio, Hamilton y Sule, recomienda, por mayoría de votos, rechazar la proposición del Ejecutivo, en mérito de las razones aducidas en el texto del informe.

—*El informe de la Comisión de Legislación figura en los Anexos de la sesión 61ª, en 27 de abril de 1971.*

El señor AYLWIN (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor MONTES.—Señor Presidente, nosotros no pertenecemos a la Comisión

que ha rechazado esta importante proposición del Ejecutivo. Por lo tanto, y toda vez que no nos parecen suficientes las razones que se nos dan en el informe, consideramos oportuno que los señores miembros de la Comisión, o alguno de los que rechazaron el mensaje, nos den a conocer con mayor amplitud qué motivos tuvieron para adoptar tal decisión, pues no nos los explicamos de manera clara.

Solicito, pues, que un miembro de la Comisión pueda informarnos.

El señor AYLWIN (Presidente).—El Senador señor Gumucio...

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, fundé mi voto en la Comisión, pero creo más lógico que el Presidente de ella dé la información solicitada por el Honorable señor Montes. Después, yo haría algunas observaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra.

Señor Presidente, yo fui uno de los miembros de la Comisión que concurrieron con sus votos a rechazar la proposición del Ejecutivo. Las razones por las cuales procedió el que habla, y que creo comparten los demás Senadores que estuvieron en el mismo criterio, son perfectamente claras.

Una de las grandes dificultades que se presentan en cualquier país para establecer un tribunal constitucional es la de constituirlo de modo que resulte realmente imparcial, que aplique la Constitución y no los intereses políticos de la mayoría de sus miembros. Por eso en muchos países en que se ha pensado crear un tribunal constitucional, en definitiva se ha abandonado la idea, porque no se ha podido salvar esa dificultad.

Cuando se estudió la reforma constitucional que crea el Tribunal, hubo de parte de la Comisión de Legislación el propósito de asegurar al máximo su independencia respecto de determinadas corrientes políticas de Gobierno y de Oposición.

El proyecto que recibimos de la Cámara

ra de Diputados proponía integrar el Tribunal con dos representantes del Presidente de la República, uno del Senado, uno de la Cámara y uno de la Corte Suprema. Recuerdo que objeté tal composición, porque —sostuve— en la práctica, designados en esta forma, los dos representantes del Presidente de la República iban a ser meros abogados del Jefe del Estado; el representante del Senado iba a ser un abogado de la mayoría de esta Corporación, y el de la Cámara, un abogado de la mayoría de esa otra rama del Congreso; y no se lograría el propósito de constituir un tribunal de alta jerarquía que aplicara realmente las normas constitucionales. Dentro de esta idea, yo mismo propuse integrarlo con tres miembros del Poder Judicial y con dos elegidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, sobre la base de que entre el Presidente de la República y el Senado se produjera un verdadero acuerdo para la designación y se eligiera a personas que no estuvieran matriculadas en corrientes políticas determinadas, vale decir, que no debieran su cargo a tendencia política alguna.

Por eso, en el primer informe se propuso al Senado integrar el Tribunal con dos Ministros de la Corte Suprema designados por ella, uno de la Corte de Apelaciones designado por ésta y dos miembros elegidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Posteriormente, en el segundo trámite, se pensó que un Ministro de la Corte de Apelaciones no era adecuado para integrar el Tribunal en compañía de Ministros de la Corte Suprema, por ser éstos los superiores de aquél, y además porque podía existir mayor relación de dependencia, por ciertas razones —no fui yo quien las sostuvo—, entre un Ministro de la Corte de Apelaciones y el Ejecutivo.

Entonces, con el propósito de asegurar más la independencia del Tribunal, se estableció lo que en definitiva quedó en la reforma constitucional: que estuviera

compuesto por tres representantes del Presidente de la República nombrados con acuerdo del Senado y por dos de la Corte Suprema. Se creyó de esta manera garantizar su independencia y asegurar, sobre todo, que sus miembros no debieran su designación a determinado Poder del Estado.

No hay que olvidar que el Tribunal es, fundamentalmente, un árbitro entre el Presidente de la República y el Congreso, y que no resulta en absoluto prudente que la mayoría de sus miembros deba su designación a una de las partes que ha de intervenir en esa especie de arbitraje.

El nombramiento de miembros del Tribunal Constitucional es de naturaleza absolutamente distinta de la de otros nombramientos que la Constitución estatuye y que hace el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Sabido es que la Constitución dispone que los embajadores, ministros plenipotenciarios, generales, almirantes y otros altos jefes de las Fuerzas Armadas, serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Y algunas leyes encuadradas dentro de la Constitución exigen la misma forma de designación para determinados altos funcionarios, como el Director de Impuestos Internos, el Director del Registro Electoral y el Director del Servicio Nacional de Salud. Pero en tales casos se trata de nombrar funcionarios que formarán parte de la Administración del Estado, de sus Fuerzas Armadas o de servicios dependientes del Presidente de la República. Es natural, entonces, que el nombramiento propuesto por el Jefe del Estado se apruebe, a menos que el Senado, o su mayoría, tenga razones para objetar la idoneidad de la persona que se propone.

En este caso, el nombramiento es de naturaleza muy diferente. No se trata de nombrar a un funcionario que será subordinado del Presidente de la República, sino al ministro de un tribunal que se va a desempeñar como árbitro entre el Pri-

mer Mandatario y el Congreso Nacional. Tiene que haber, por lo tanto, plena conformidad de las dos partes para hacer la designación de este árbitro del Senado, que en este caso representa a todo el Congreso Nacional, y del Poder Ejecutivo. Si así no ocurre, el Tribunal Constitucional no va a dar las garantías que se esperan de él.

Esa fue la filosofía, el espíritu de la Reforma Constitucional, y yo lo puedo decir con absoluta certeza porque participé en la discusión y, precisamente, fui quien propuso esta forma de designación.

Ahora bien, he sabido que el Presidente del Senado estaba en conversaciones con el Gobierno para llegar a acuerdo sobre los nombres que se propondrían. Esas conversaciones se habían prolongado durante un tiempo relativamente largo. El Ejecutivo estaba participado en ellas y, bruscamente, de la noche a la mañana, sin desahuciar el diálogo que se llevaba con el Presidente del Senado, envió un mensaje proponiendo a tres personas que son de reconocida tendencia política. Inclusive, dos de ellos fueron candidatos a parlamentarios en la última elección de Diputados y Senadores.

En estas condiciones, creemos que el Senado debe rechazar la proposición, que el Ejecutivo debe reconsiderarla y que, con mejor acuerdo, debe hacer lo necesario para que el nombramiento recaiga en personas que no sean escogidas por su fisonomía política, que no representen a una combinación política determinada, sino que vengan a cumplir, sin compromisos de ninguna especie, la altísima función arbitral que la Constitución les ha asignado.

Por los motivos señalados, los Senadores nacionales vamos a votar en contra de la proposición del Ejecutivo.

El señor AYLWIN (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—También concurrí a la Comisión de Constitución, Legis-

lación y Justicia, y dejé expresada mi opinión en el informe que el Senado conoce en estos momentos. A mi juicio, el tema que estamos discutiendo es de alta trascendencia.

Cuando se estudió la reforma constitucional, mi posición personal fue adversa a la filosofía y al espíritu de todas las enmiendas que entonces se plantearon.

En verdad, desde hace mucho tiempo venía acentuándose la crítica de los representantes del Ejecutivo respecto de la actuación del Congreso, en el sentido de que éste entrababa seriamente la acción del primero.

Si revisamos la historia de los últimos tiempos, podremos recordar declaraciones extraordinariamente duras del ex Presidente don Carlos Ibáñez del Campo contra el Congreso; en el sentido de que éste entrababa la facultad del Poder Ejecutivo de administrar el país. Después, conceptos vertidos en iguales términos, en los mensajes del ex Jefe del Estado don Jorge Alessandri. Por último, expresiones reiteradas del ex Presidente Frei, en el mismo sentido, o sea, que el Parlamento entrababa en forma grave la acción del Ejecutivo y que, por lo tanto, el sistema presidencial no se estaba aplicando en Chile como debía hacerse.

Repito: mi opinión personal fue adversa, porque aun cuando yo no sea partidario del sistema parlamentario con el cúmulo de corruptelas que dejó en el pasado, nunca he tenido una inclinación muy incondicional al régimen presidencial exagerado.

La filosofía de la reforma constitucional que entró a regir el 4 de noviembre último está destinada a robustecer fundamentalmente al Poder Ejecutivo. Si se examinan los discursos pronunciados durante toda su tramitación, se verá que muchos señores Senadores declararon en forma clara y franca que aprobaban las reformas porque significaban rectificar la actitud ya tradicional del Parlamento de entrar a la acción del Ejecutivo. En esa

materia, el actual Presidente del Senado, Honorable señor Aylwin, fue quien más luchó a favor de la filosofía de la reforma constitucional, la cual —como digo— robustece el régimen presidencial en todas sus formas.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GUMUCIO.— Con todo gusto.

El señor AYLWIN (Presidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— Sólo deseo hacer una observación.

La creación del Tribunal Constitucional robustece el régimen presidencial, porque aquél impedirá al Congreso salirse de la Constitución. Sin embargo, una cosa es robustecer las atribuciones del régimen presidencial, y otra, consagrar la omnipotencia del Ejecutivo.

Con el proyecto de reforma constitucional se quiso que el Presidente de la República pudiera evitar las leyes inconstitucionales, pero no se pretendió que el Primer Mandatario determinara a su arbitrio qué ley es inconstitucional. Por eso, el Tribunal se estableció conforme a la idea de que fuera independiente de los dos Poderes.

El señor GUMUCIO.— Conuerdo con el Honorable señor Bulnes en el sentido de que es posible que el espíritu de la enmienda haya sido robustecer al régimen presidencial. Sin embargo, los hechos demuestran que al cercenarse las facultades que tenía el Parlamento, se ha dado al régimen presidencial tal grado de absolutismo, que coloca en situación muy incómoda y de inconsecuencia política —no es mi ánimo molestar a nadie— a las fuerzas que antes eran Gobierno y que después pasaron a ser Oposición.

Es muy lógico y natural que esas fuerzas de Oposición traten de ejercer sus facultades de crítica al Ejecutivo a través del Parlamento y de limitar las atribuciones de aquél. Pero, lógicamente, en cierto modo se produce inconsecuencia en

quienes, cuando estaban en el Gobierno, eran partidarios de robustecer al Poder Ejecutivo y, después, cuando son Oposición, sustentan la tesis de dar al Congreso más facultades, y no sólo fiscalizadoras, sino otras que invaden el campo de otro Poder del Estado, lo que es más grave. Porque, en verdad, es natural la tendencia del Parlamento a asumir facultades de tipo administrativo. Seguramente podremos comprobarlo con el transcurso del tiempo, cuando empecemos a discutir proyectos que invadan el campo de la administración. Y eso —repito— es natural; no lo critico.

El hecho es que la filosofía de la reforma constitucional consiste en robustecer al Poder Ejecutivo y al régimen presidencial vigente en Chile.

El señor TEITELBOIM.— Eso fue antes, señor Senador.

El señor GUMUCIO.— No importa cuándo haya sido. Si ahora usufructúa de esas disposiciones un Gobierno popular, lo hace conforme a las normas constitucionales y legales, pues utiliza todas las facultades que la Constitución establece.

Como decía, cuando se estudió el Tribunal Constitucional yo me pronuncié en contra de él por varios motivos. Primero, porque se creaba un organismo con tales atribuciones, que podría fallar respecto de la constitucionalidad de las leyes y asumir una serie de otras atribuciones que lo convertirían en un Poder de Estado casi tan importante como el Ejecutivo o el Legislativo.

Y ahora, una vez establecido el Tribunal, surge este otro problema: cómo se designan miembros tan imparciales que pueden ejercer sus facultades con absoluta corrección. El Honorable señor Bulnes reconocía que en otras partes del mundo donde se ha querido establecer esos tribunales, se ha topado con la dificultad de que teóricamente es casi imposible constituir un organismo absolutamente imparcial. Esto es aún más difícil en Chile, por tratarse de un país politizado en to-

dos sus niveles —tampoco lo critico, pues ello demuestra que nuestra nación tiene conciencia política—, al extremo de que tampoco es efectiva, por ejemplo, la aseveración de que el Poder Judicial es inmaculado por carecer de tendencias políticas. Legítimamente, los Ministros de la Corte de Apelaciones o de la Suprema, responden a veces, en el fondo de su fuero, a una tendencia ideológica, a una posición dentro de la sociedad y del sistema social y económico vigente. De manera que es imposible encontrar Ministros en absoluto imparciales, sin tendencias ideológicas. Por eso, tiene razón el Honorable señor Bulnes cuando afirma que ése ha sido, seguramente, el motivo por el cual dichos tribunales no han podido surgir en otras partes.

Para refrescar la memoria, leí todo el debate que se produjo a propósito de la composición del Tribunal Constitucional, durante la discusión del proyecto de enmienda de la Carta Fundamental.

A mi juicio, precisamente porque el país es politizado, era lógico que la Cámara de Diputados, el Senado, el Presidente de la República y el Poder Judicial tuvieran representantes directos. De ser así, hay que confiar en que se designará gente correcta en el desempeño de sus funciones. Esa composición habría asegurado una representación directa de los tres Poderes del Estado: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Sin embargo, como la filosofía y la tendencia de toda la reforma constitucional fue presidencialista —repito—, se optó conscientemente por el camino de rechazar los representantes del Parlamento y dejar tres del Presidente de la República, para atenerse al espíritu de la enmienda: que hubiera preeminencia del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo en las materias en que fallaría el Tribunal.

Ahora se presenta este problema: si bien la letra de la ley establece la composición del Tribunal y que la designación de los representantes del Presidente de la

República deben contar con acuerdo del Senado, éstas no pueden ser sólo formales, sino que debe existir un acuerdo que haga posible el nombramiento en común. No me opongo a ello. A mi juicio, es un buen camino que haya habido conversaciones destinadas a impedir el rechazo absoluto de los tres miembros que debe designar el Primer Mandatario. No estoy informado de esas conversaciones, y desconozco hasta qué grado llegaron. Después que la Comisión rechazó los nombres de las tres personas, me entrevisté con el Presidente de la República y le pregunté hasta qué grado había un compromiso. Me dijo que, a su juicio, tal compromiso no existía. No dudo de la palabra del Jefe del Estado. No obstante, en el informe de la Comisión se deja expresa constancia de que el Honorable señor Olguín, no ya como Senador, sino como Presidente del Senado, había sostenido conversaciones con el Primer Mandatario, en las cuales había habido, en principio, el compromiso de llegar a acuerdo.

No me opongo a que haya conversaciones. Considero lógico que existan posibilidades de entendimiento. Pero otra cosa es sostener que en el espíritu de la reforma se consagra la exigencia de dichas conversaciones, en vez de atenerse estrictamente a la letra de la Constitución.

En realidad, tal como lo establece la disposición, el Parlamento está obligado a pronunciarse, uno a uno, sobre los antecedentes personales de los miembros propuestos. Por lo tanto, no cabría, a mi juicio, que en el informe de la Comisión se dé como razón de fondo del rechazo —con la cual yo no estuve de acuerdo— que, a pesar de que no hay objeciones a los antecedentes personales de las personas propuestas, la Comisión los rechaza en bloque a las tres, por no ser iguales estos nombramientos a los de embajadores o de generales, ya que exigirían acuerdo o concordancia de criterios entre el Ejecutivo y el Parlamento.

El rechazo puede obedecer a razones de

orden político; pero no se puede fundar en el hecho de que no se ha producido un consenso que no se encuentra establecido en nuestra Constitución Política para hacer las designaciones de los tres representantes del Presidente de la República en el Tribunal Constitucional. Y a mayor abundamiento, debo señalar que los tres candidatos propuestos merecieron plena confianza en la Comisión; se les reconocieron condiciones para ser jueces; se los estimó profesionales brillantes—inclusive, el Honorable señor Bulnes expresó que el señor Silva Cimma le daba plena confianza—, y se les aquilataron debidamente los antecedentes que hacían suponer que actuarían con imparcialidad. A pesar de esto—repito—, se rechazó en bloque la designación por tener determinada tendencia política.

Lamento que el Senado objete en bloque la proposición del Ejecutivo. En primer lugar—no quiero ser agorero, pero los Senadores debemos tomar conciencia de este hecho— porque ese paso puede significar un conflicto futuro mucho más grave que los que existieron anteriormente entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. En realidad, no deseo que tal enfrentamiento se produzca en forma de un choque violento entre ambos Poderes. Por eso, me preocupa la forma como votará el Senado. En este momento debemos meditar serenamente, a fin de superar las dificultades.

Es la primera vez que ejerceremos una facultad dispuesta por la nueva Carta Política. El Tribunal Constitucional no sólo ejercerá facultades de juez, lo que a mi juicio es un error, sino también designará a uno de los miembros de un tribunal ante el cual podrán apelar los afectados por la nacionalización del cobre. Entonces, uno prevé las dificultades futuras. En pocos días más el Congreso Pleno aprobará la Reforma Constitucional para la nacionalización del cobre. Sin embargo, en esos momentos aún estará en crisis la constitución del Tribunal Constitucional.

A ello se agregarán antecedentes que provocarán conflictos graves.

Reitero: no me opongo a la existencia de conversaciones. Me habría alegrado mucho si hubiera surgido una solución al respecto o si de esas conversaciones hubiera nacido algo positivo. Si así no ocurrió, como Senadores debemos cumplir con nuestro deber a fin de impedir futuros conflictos entre dos Poderes del Estado.

Hablando francamente, en Chile todos tienen tendencia política. Ya fueron designados dos miembros del Tribunal Constitucional. Ambos, Ministros de la Corte Suprema, tienen tendencia reconocida. Uno de ellos es un respetable magistrado y gran persona. Me refiero a don Rafael Retamal, que es—y él no lo niega—democratacristiano, si no de fila, por lo menos de sentimiento. El otro es el señor Ramiro Méndez, Presidente de la Corte Suprema, que también tiene una tendencia muy definida.

El señor LORCA.—Lo afirmado por el señor Senador constituye un insulto para una alta autoridad del Poder Judicial.

El señor GUMUCIO.—A mi juicio, no lo es. No veo la gravedad de mi afirmación.

El señor AYLWIN (Presidente).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El señor GUMUCIO.—No veo la gravedad de reconocer a un Ministro de la Corte Suprema determinada tendencia política.

Un gran profesor mío, a quien respeto y he admirado toda la vida, el señor Peragallo, que fue Ministro de la Corte Suprema, brillante maestro y excelente magistrado, era conservador, y no lo negaba. Y no es una vergüenza que fuera conservador. En realidad, sería hipócrita decir que los jueces no pueden tener partido.

El señor LORCA.—¡Su Señoría está faltando al respeto de un magistrado intachable como don Rafael Retamal!

El señor AYLWIN (Presidente). — Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa.

¡Honorable señor Lorca, le ruego guardar silencio!

El señor GUMUCIO.— Lamento el alarmismo del Honorable señor Lorca. No fue mi intención cometer ningún desacato con el Poder Judicial, ni menos contra la persona de don Rafael Retamal, cuando afirmé que tenía tendencia democratacristiana. ¡Pero si hay jueces radicales, socialistas, nacionales y democratacristianos! ¿Cómo vamos a impedir que una persona que desempeña un cargo en la judicatura tenga ideas políticas? Es absurdo, y no constituye desacato hacer la afirmación que formulé.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No estamos faltando a la verdad, si se considera que un ilustre Ministro de la Corte Suprema, padre del Presidente de esta Corporación, tenía tendencia liberal.

Creo que en ningún momento hemos faltado a la verdad.

El señor GUMUCIO.— Como todas las personas que integrarán el Tribunal Constitucional darán garantías de imparcialidad y se abocarán al conocimiento de problemas muy concretos y precisos de tipo constitucional, sin duda se producirán mayorías y minorías que representarán tendencias y conflictos, no sólo de carácter constitucional, sino también respecto de la visión de un sistema social y económico, cuestiones que deberán dilucidar considerando las diferentes doctrinas constitucionales.

Ya fueron designados dos magistrados de una tendencia muy clara. Si el Tribunal se compone de cinco miembros, es evidente que se luchará por conseguir la mayoría. Esa es la verdad, Honorable señor Bulnes.. Aunque deberá ser un organismo imparcial en sus decisiones, sus integrantes, como seres humanos, tenderán, en el ejercicio de sus funciones, hacia determinada inclinación de tipo político.

Insisto: me alegraría mucho de que el

Senado tuviera conciencia de que el rechazo en bloque de los miembros del Tribunal Constitucional propuestos por el Presidente de la República, y no por sus antecedentes personales, podrá ser origen de un grave conflicto en el futuro.

El señor AYLWIN (Presidente).— A continuación está inscrito el Honorable señor Luengo. Pero antes de concederle la palabra, quisiera informar muy brevemente a la Corporación del real alcance de la conversación que tuve con Su Excelencia el Presidente de la República y luego con el señor Ministro del Interior, a fin de situar las cosas en su verdadero lugar.

Recién elegida la actual Mesa del Senado, el Presidente de la República la recibió en una visita de cortesía que le hizo. Participamos en ella el Presidente del Senado, el Vicepresidente, el Secretario en ejercicio y el Edecán. Al finalizar la entrevista, le representé al Primer Mandatario la necesidad de designar lo más pronto posible a los miembros del Tribunal Constitucional, y si el Presidente lo estimaba adecuado, hacer previamente algún intercambio de opiniones, para lo cual le ofrecí mi colaboración, a fin de que esos nombramientos contaran en lo posible con el acuerdo unánime de la Corporación, sobre la base de las proposiciones del Ejecutivo.

En aquella oportunidad, el señor Allende me expresó que en esta materia el Gobierno propondría a personas de la más alta idoneidad y que formularía su proposición ajeno a consideraciones de política partidista. Por mi parte, le sugerí, dando por supuesto que así sería, como aconsejable una conversación previa que evitara cualquier discrepancia que pudiera tornarse odiosa. El Presidente estuvo de acuerdo en ello, y me expresó que encomendaría al señor Ministro del Interior hablar conmigo sobre el particular. Su Excelencia el Presidente de la República no contrajo el compromiso de proponer a las personas sobre cuyos nombres se llegara a acuerdo

en esa conversación; pero aceptó la idea de que conversáramos con el Ministro del Interior en representación del Ejecutivo.

Unos quince días después, el señor Tohá me visitó en la Presidencia del Senado y me dijo que había recibido instrucciones del Jefe del Estado de conversar conmigo sobre esta materia. Primero intercambiamos ideas sobre la naturaleza de los requisitos para pertenecer al Tribunal Constitucional, y no dimos nombres. En una segunda reunión el señor Ministro insinuó algunos nombres que yo quedé en sondear entre los sectores de la Oposición, porque daba por supuesto que los partidos de Gobierno apoyarían la proposición del Ejecutivo. Al cabo de algunos días, no más de dos, en una nueva reunión, expresé al señor Ministro las objeciones que algunos de esos nombres merecían. El señor Tohá quedó en estudiarlas. Tuvimos una o dos reuniones más y no menos de tres o cuatro conversaciones telefónicas para procurar un pronunciamiento del Presidente de la República en relación con las observaciones que habíamos formulado o con las sugerencias de nuevos nombres.

Estábamos en esas conversaciones —inclusive acababa de pedir al señor Ministro que se pronunciara sobre el particular o me indicara una respuesta— cuando me llamó el Subsecretario General de Gobierno, don Sergio Insunza, para comunicarme que el Presidente de la República había resuelto enviar la proposición que el Senado conoció a mediados de marzo último. Me agregó que el señor Ministro del Interior había tenido que ausentarse de Santiago, motivo por el cual no había podido comunicarme oportunamente la decisión del Primer Mandatario, y que él lo hacía en su reemplazo.

La proposición formulada por el Ejecutivo contenía algunos de los nombres que habían sido objeto de observaciones y que yo le hice presente al señor Ministro del Interior como consecuencia de los sondeos que hice entre los partidos políticos de Oposición.

Eso es lo que puedo informar concretamente sobre los hechos, para que no se dé a estas conversaciones el alcance de un compromiso previo y, al mismo tiempo, para dejar en claro qué ocurrió en materia de derecho.

Tiene la palabra el Honorable señor Luengo.

El señor LUENGO.—En primer lugar, deseo manifestar mi agrado por la cuenta que acaba de dar el señor Presidente, pues ella demuestra que de parte del Ejecutivo hubo interés en llegar a acuerdo para que la designación de las personas que ocuparán el alto cargo de miembro del Tribunal Constitucional hubiese contado, en lo posible, con el asentimiento unánime de la Corporación. Pero, al mismo tiempo, estas conversaciones y la cuenta que acaba de dar el señor Presidente demuestran que esto no ha sido sino un buen espíritu que el Ejecutivo ha querido demostrar en todo instante, y de ninguna manera puede interpretarse como que los nombres que él proponga con este objeto deban ser el producto de un acuerdo o compromiso previo contraído con el Senado. Lo digo porque no puedo aceptar la teoría que formuló el Honorable señor Bulnes en cuanto a que el espíritu de la reforma fue que en este caso, por tratarse de ministros de un alto tribunal, necesariamente existiera un compromiso entre el Ejecutivo y esta Corporación.

Es efectivo que en cierta medida puede haber alguna diferencia entre designar a un ministro del Tribunal Constitucional con acuerdo del Senado y designar un funcionario administrativo de esa misma manera. En efecto, ese funcionario, en cierta medida, aunque muy indirectamente en muchos casos, puede depender del Presidente de la República; en cambio, el miembro del Tribunal Constitucional estará, evidentemente, por sobre el Jefe del Estado, porque muchas veces será el encargado de solucionar los conflictos que se produzcan entre Ejecutivo y Congreso. Pero eso, en ningún caso, puede significar que

el Ejecutivo deba someterse en alguna medida a la opinión mayoritaria del Congreso Nacional, que en este caso es contraria al Gobierno.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¡Pero si necesita el acuerdo del Senado!

El señor LUENGO.—Su Señoría pretende demostrar que conforme al espíritu de la Reforma Constitucional, era necesario llegar a un compromiso para proceder a los nombramientos de los ministros.

El señor BULNES SANFUENTES. — No me tergiverse, señor Senador. Hablé de que, conforme al espíritu de la reforma, debía producirse un acuerdo leal. De las conversaciones hablé sólo episódicamente: señalé que las había sostenido el Presidente de la Corporación. Aún más, considero que esas conversaciones se pueden omitir si el Presidente de la República propone para estos cargos a personas que no estén matriculadas en la política activa y que den garantías a todos los sectores.

El señor LUENGO.—En seguida me referiré a ese tema.

El señor Presidente del Senado ha dicho que existieron tales conversaciones y que el Ministro del Interior en varias oportunidades se puso en contacto con él para estos efectos. Se insinuaron algunos nombres, pero en definitiva no hubo acuerdo. Pero esto no podía obligar al Ejecutivo a seguir esperando para proponer las personas que, a su juicio, debían formar parte del Tribunal Constitucional. Tampoco estaba obligado a aceptar los nombres que pudieran insinuársele por parte del Congreso, porque es él quien hace la proposición, y si no está de acuerdo con los nombres que se le insinúan, no tiene por qué proponerlos.

En realidad, el acuerdo del Senado se requiere para los efectos de nominar a las personas que se estimen más idóneas. Sobre el particular, me remito a lo que dice el informe, que no plantea ningún tipo de objeciones en cuanto a las personas.

El Honorable señor Bulnes ha dicho que de las tres personas que propone el Ejecutivo, dos han sido candidatos a parlamentario. Sólo sé del caso de uno, don Enrique Silva Cimma, que postuló al cargo de Senador en la misma Agrupación que representa el Honorable señor Bulnes. Pero al mismo tiempo que le formula la objeción de haber sido candidato a parlamentario, el señor Senador manifiesta que reúne todas las condiciones, calidades y requisitos necesarios para ser miembro del Tribunal Constitucional. Es decir, hay cierta inconsecuencia entre lo que se dice por una parte, y lo que se sostiene posteriormente. Si se objeta al señor Silva Cimma por haber sido candidato a parlamentario, no veo por qué en seguida, expresamente, el Honorable señor Bulnes deja a esta persona a salvo de cualquier duda y señala que es absolutamente idónea y preparada para el cargo de ministro del Tribunal.

Yo también formé parte de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado que conoció de la Reforma Constitucional que creó este organismo. Por ello, afirmo que no se puede sostener que por el hecho de exigirse el acuerdo del Senado para nombrar a sus ministros, están limitadas las facultades del Presidente de la República en este sentido y debe someterse a las insinuaciones que se le formulen por parte del Congreso. Si bien es cierto que el Primer Mandatario debe tener interés en asegurarse de que la persona que proponga cuente con la mayoría necesaria para que se apruebe su nombramiento, ello de ninguna manera puede significar que esté obligado a someterse a determinadas insinuaciones.

Por otra parte, fue el propio Presidente del Senado quien pidió al Jefe del Estado que hiciera cuanto antes las proposiciones, ante la necesidad de que el tribunal se constituyera a la brevedad posible. Sin embargo, este asunto se ha dado vueltas en el Senado desde hace bastante tiempo. El

informe que tenemos a la mano es de abril del año en curso, y sin embargo, sólo hoy lo estamos considerando.

Las personas que ha propuesto el Ejecutivo son profesores universitarios y reúnen los requisitos establecidos expresamente en la Reforma Constitucional: dos deben ser abogados con más de doce años de ejercicio de la profesión, y uno debe ser profesor de derecho constitucional o administrativo por más de diez años. El señor Silva Cimma se desempeña desde hace más de veinte años como profesor de derecho administrativo en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia, las condiciones personales de los candidatos no permiten discutir más lamente este asunto. Deberá convenirse en su idoneidad. Ellos dan garantías a todos los sectores. No se venga a decir que por el hecho de adherir a determinadas ideologías políticas esas personas no servirán para el cargo, o lo harán torcidamente.

Tal como se ha dicho en la Sala, los dos ministros designados por la Corte Suprema también tienen ideas políticas definidas. No son entes abstractos, sino que viven una realidad como todos nosotros. En este sentido, ratifico las palabras del Honorable señor Gumucio en cuanto a que esos ministros son responsables, son personas absolutamente idóneas, particularmente el señor Rafael Retamal. Lo conozco desde hace muchos años y sé de la corrección y responsabilidad con que procede en los casos en que le corresponde fallar. Ello no significa que el señor Retamal no pueda tener ideas políticas. Mucho menos se puede negar derecho a que las tengan a personas que hasta ahora no habían formado parte de los tribunales de justicia, sobre todo si, como decía el Honorable señor Gumucio, en Chile cuál más cuál menos, cada uno tiene cierta participación en política. Esto no obliga a quienes entran a desempeñar cargos en la Administración Pública —tenemos muchos ejem-

plos de ello en la vida nacional— a abstenerse de actuar en política, a dejar de participar en ella, aunque sea indirectamente, para dedicarse a cumplir las funciones que le asigna la ley. Por eso, no pretendamos que las personas que propone el Ejecutivo jamás hayan tenido algún contacto, aunque sea indirecto, con la actividad política nacional. Todos han tenido algunas vinculaciones en este sentido.

Por estas razones, el Senado debe limitarse a examinar la idoneidad de las personas que propone el Ejecutivo y rechazar a alguna de ellas sólo si estima que hay objeciones de tal naturaleza que esté inhabilitada para desempeñar un cargo de esta especie. Pero por razones políticas no puede objetarse a los candidatos a ministro del Tribunal Constitucional.

El señor FERRANDO (Vicepresidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.—Lamento haber llegado tarde y haber escuchado sólo en parte la intervención del Honorable señor Bulnes, que en esta ocasión hace de vocero de demócratacristianos y nacionales.

Me parece que el pensamiento dominante de toda la tesis del señor Senador se halla en una palabra que considero clave: Su Señoría habló de "árbitros". Dijo que estábamos eligiendo árbitros. Tal afirmación me parece una monstruosidad jurídica, pues si algo distingue a un tribunal ordinario, de un árbitro, es precisamente que éste debe su autoridad a la voluntad de las partes. Aquél, en cambio, opera con plena y propia autoridad. Es lo que ha pretendido hacer la Constitución respecto del Tribunal Constitucional. El constituyente no deseó que se vaciasen en este organismo las diferencias existentes en el Parlamento. Cuando se somete a la aprobación del Senado la designación de sus miembros, sólo se está entregando a esta Corporación la calificación de la idoneidad de ellos. Por eso, resulta absolutamente inconsecuente decir que las personas

propuestas son idóneas, pero que no serán designadas por tener tales o cuales tendencias políticas.

Si se examina el texto constitucional se encontrará que en el inciso tercero del artículo 78, el constituyente fue cuidadoso en señalar los requisitos que deben cumplir los postulantes al cargo, no de árbitros, sino de Ministros en el Tribunal Constitucional. Estableció que dos de ellos debían tener más de doce años en el ejercicio de la abogacía, y agregó otros elementos calificantes, como el haber desempeñado una cátedra universitaria durante cierto lapso. Entonces, cabe preguntarse: si la Constitución no dice que el miembro del Tribunal Constitucional no puede ser militante de algún partido político, ¿es lógico agregar un requisito de esta especie? No se puede argumentar, como lo hace el Honorable señor Bulnes, que ello sea procedente, pues es ir más allá de la Constitución y colocar al Senado en un papel que lo extralimita de su natural desempeño.

Pienso que este debate viene a demostrar que el Tribunal Constitucional, del cual nunca fui partidario y que traté de combatir cuando se propuso la idea, es una institución totalmente inútil. Porque si vamos a trasladar la mayoría del Senado a dicho organismo para que declare inconstitucional todo lo que los partidos políticos aquí representados combaten, tendremos una especie de Parlamento de tercer grado, una tercera instancia legislativa, en la que no se cumplirá el propósito del constituyente, cual es el de crear un tribunal con autoridad propia que juzgue, de acuerdo con los principios jurídicos, si un proyecto de ley es o no es constitucional. De otro modo, tendremos una entidad integrada por mandatarios de esta mayoría política del Senado, que deberán resolver de acuerdo con el favor que se les ha hecho de designárseles en un cargo por consideración a sus posiciones políticas.

Cuando las instituciones son artificiosas y no corresponden a ninguna realidad, al poco tiempo terminan por mostrar su in-

operancia e inutilidad. Siempre pensé —repito— que el Tribunal Constitucional era un artilugio, una creación enteramente absurda, que trasladaba la lucha política que se da aquí en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la calle o en un sindicato, a un grupo de personas que estarán disfrazadas de juristas y que harán prevalecer sus propios intereses de clase a través de argumentaciones especiosas para apartar de la vigencia determinadas ideas que pueden tomar cuerpo en un proyecto. Así lo dije en el debate. No fui escuchado, porque había mayoría formada por democratacristianos, nacionales y militantes de la Democracia Radical para imponer esta institución, que es profundamente reaccionaria.

Creo que si hay acuerdo sobre la idoneidad de los candidatos propuestos, es una aberración votar contra su designación. A nosotros nos juzgará lo que se llama la opinión pública. Nadie comprenderá por qué, si el señor Silva Cimma fue idóneo para ser Contralor General de la República hasta hace poco tiempo, para ser abogado integrante de la Corte Suprema, el Senado no le reconoce igual idoneidad para ser miembro del Tribunal Constitucional. Que haya sido candidato por la misma agrupación provincial que representa el Honorable señor Bulnes no tiene importancia, por cuanto esa inhabilidad especial es por motivos personales.

La Constitución ha sido muy clara; ha señalado los requisitos y ha exigido al Senado calificar la idoneidad de los candidatos propuestos. Nosotros no estamos nombrando representantes del Senado en el Tribunal Constitucional. Quien se atreva a sostener esta tesis está contra toda razón y es un verdadero desafiante del sentido común. Estamos calificando la proposición hecha por el Presidente de la República de tres nombres, para resolver si son personas idóneas o no lo son. Si el Jefe del Estado propone a una persona a quien afecta una inhabilidad para el desempeño de una función pública por haber

ido condenada a pena aflictiva o a otra que no tiene los años de ejercicio profesional requeridos, indudablemente que el Senado tiene razón para determinar que no sirve. Pero la mayoría de esta Corporación no puede pensar que en el Tribunal Constitucional va a tener tres títeres que deben su nombramiento a conciliábulos de pasillos, que han hecho imposible el ejercicio de la facultad que la Constitución entrega al Presidente de la República. Porque el Senado debe tener conciencia de que si hace imposible la constitución de ese tribunal, prácticamente, le resta uno de los mecanismos al funcionamiento constitucional. Si el Senado, con la mayoría aquí formada, quiere imponer al Jefe del Estado un criterio que el propio Presidente de esta Corporación, Honorable señor Aylwin, ha dado a conocer que no está en la mente aplicar —que el Primer Mandatario no ejerza la facultad constitucional de designar a las personas que, a su juicio, deben formar parte del Tribunal Constitucional—; si se notifica al país que de aquí en adelante el Presidente de la República no podrá realizar acto alguno propio de sus funciones en aquellos casos en que es necesario contar con el acuerdo del Senado —aun cuando la mayoría de esta Corporación reconozca, como lo ha hecho reiteradamente en esta oportunidad, que las personas propuestas son idóneas y de antemano no cursa sus nombramientos—, se está demostrando que la mayoría del Senado se atribuye, por sí misma, las funciones del Presidente de la República. Y eso es un acto altamente grave, con consecuencias imposibles de prever.

Los Senadores democratacristianos se han expresado a través del Honorable señor Bulnes, diciendo que se trata de buscar árbitro. Digo que ésta es una de las barbaridades más grandes que se haya podido sostener en esta Corporación, pues se quiere constituir un tribunal al cual se concedieron facultades que parecían excesivas, a pretexto de que estaría formado por personas imparciales que, con sus vas-

tos conocimientos jurídicos, iban a poder decidir sobre cuestiones del orden de las que se suscitan en la lucha política. Creo que la lucha política está demostrando ahora que todas éstas son palabras, trampas, ilusiones y mentiras, pues lo que se está tratando de imponer es un criterio —un interés que está siempre presente aquí— que declare con anticipación cuáles son las leyes inconstitucionales que afectan a los intereses de ciertos sectores y de esa gente a quien no le tembló la mano para promulgar la ley de Defensa de la Democracia, que negaba derechos inherentes a los ciudadanos, como elegir y ser elegidos. Ellos, que dijeron que las disposiciones de ese cuerpo legal eran constitucionales, tendrán ahora dos representantes. Ya sabemos quiénes son. Uno de ellos es el señor Ramiro Méndez, que en el mensaje último con que se inauguró el año judicial no tuvo temblor en la voz para hacer críticas políticas a la gestión del Ejecutivo. Si se leyera su discurso, se comprendería que quien lo pronuncia no tiene la idoneidad suficiente para venir a resolver sobre los límites constitucionales que enmarcan la acción de cada uno de los Poderes del Estado.

Honestamente pienso que la idea del árbitro que nos ha traído el Honorable señor Bulnes es absurda. Y quisiera que el señor Senador nos explicara por qué es un árbitro, en circunstancias de que se trata de un tribunal de propia autoridad, establecido por la Constitución, que no tiene más particularidad que la de necesitar que sus integrantes cumplan con ciertos requisitos y sean idóneos. Aquí la mayoría del Senado, reconociendo que son idóneos, que cumplen con esos requisitos, dice: “Señor, todas estas personas no son malas; pero no permitimos que se forme este Tribunal Constitucional, porque sus miembros son árbitros”. ¡Pocas veces había visto un pretexto más arrogante y contrario al buen sentido y a la lógica!

El señor FUENTEALBA.— A través del debate que hasta el momento se ha

desarrollado, queda perfectamente en claro que la actitud de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no dice relación a un pronunciamiento respecto de la idoneidad o falta de ella de las personas propuestas por el Presidente de la República, materia sobre la cual no se pronunció, y que una de las razones fundamentales que tuvo para rechazar en su totalidad la proposición fue la circunstancia de que el Ejecutivo, estando pendientes algunas conversaciones entre él y el Presidente del Senado, de las cuales éste último nos ha dado cuenta, las interrumpió abruptamente, procediendo a enviar al Senado la nómina de las personas que a su juicio deben integrar el Tribunal Constitucional.

La Comisión, como lo expresa el informe, ha estimado que en esta materia el Poder Ejecutivo debe buscar, en la medida de lo posible, juntamente con el Senado, un consenso acerca de los nombres de las personas que deberán ser designadas por aquél con acuerdo de esta Corporación.

Creo que una de las virtudes del régimen democrático es, precisamente, la de darnos la oportunidad a los diferentes sectores políticos de poder dialogar, intercambiar ideas, y de que entre los Poderes del Estado también pueda existir ese diálogo.

Si para la designación de esta tres personas que deben integrar el Tribunal Constitucional se requiere el acuerdo del Senado, parece olvido que, dentro de una democracia, se produzca ese diálogo entre el Ejecutivo y el Senado, a fin de tratar de llegar a acuerdo al respecto.

El señor CHADWICK.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor FUENTEALBA.—Con todo gusto.

El señor CHADWICK.—Con el mismo criterio expresado por el señor Senador, habría que llegar a la conclusión de que para nombrar embajadores también sería obvio y sencillo que no se propusiera a na-

die sin la existencia de un acuerdo previo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Los embajadores son funcionarios de la dependencia y confianza del Presidente de la República, y están destinados a cumplir una atribución constitucional del Jefe del Estado: mantener las relaciones internacionales.

El señor CHADWICK.—Estoy haciendo uso de una interrupción y, por lo tanto, no puedo entrar en diálogo con Su Señoría.

No es atinente la observación de que los embajadores sean funcionarios y los miembros del Tribunal Constitucional, árbitros, porque lo expresado por el Honorable señor Fuentealba es que debe consultarse previamente debido a que se requiere el acuerdo necesario del Senado. Tampoco se procede así respecto de los nombramientos de los jefes superiores de las Fuerzas Armadas.

El señor LUENGO.—Su Señoría podría poner el ejemplo del Contralor General de la República.

El señor CHADWICK.—Y el Contralor General de la República es el jefe de un Poder del Estado; no es un funcionario de la dependencia del Presidente de la República.

El alcance que deseaba hacer al Honorable señor Fuentealba es que no hay lógica alguna en su afirmación de que del necesario acuerdo del Senado se deduce la obligación de que el Presidente de la República actúe en una especie de acuerdo bilateral, en un concurso de voluntades, porque el acuerdo del Senado no es sino un requisito constitucional que se cumple para asegurar la idoneidad de las personas nombradas en altos cargos.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Puede continuar el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.—Insisto en que, requiriéndose en este caso el acuerdo del Senado, parece obvio, absolutamente procedente y conveniente que en un ré-

gimen democrático como el nuestro se produzca el diálogo necesario entre el Poder Ejecutivo y el Senado de la República, a fin de buscar el consenso o el acuerdo respecto de las personas que han de integrar un tribunal de la importancia de éste. Naturalmente que si, en definitiva, ese acuerdo no se produce, se agotan las conversaciones y el diálogo no fructifica, el Presidente de la República podrá proponer los nombres que a él le merezcan confianza o le parezcan mejor; y el Senado, libremente, también podrá pronunciarse al respecto. Pero mientras el fracaso de esas conversaciones no tenga lugar, me parece del todo conveniente que se trate de buscar el consenso.

En el caso de nombramiento de embajadores, como aquí se ha dicho —a propósito de la interrupción del Honorable señor Chadwick—, la situación es diferente, por las razones que expresaba el Honorable señor Bulnes.

En todo caso, no quiero ser hipócrita y deseo hablar con toda franqueza, como nos ha pedido que lo hagamos el Honorable señor Gumucio.

También es sabido que respecto de los nombramientos de embajadores, siempre suelen hacerse sondeos en cuanto a las personas que se van a proponer. Ha sido casi un hábito inveterado el que cuando se va a nombrar un embajador —especialmente si la embajada que se va a desempeñar tiene cierta trascendencia, por la importancia del país al que se enviará esa representación diplomática— se hagan consultas previas. Y creo que tales consultas no son malas ni repudiables, sino perfectamente atendibles, procedentes, justificadas y convenientes. Y tratándose del Tribunal Constitucional, me parece que ello es mucho más importante todavía, porque es un organismo llamado a resolver cuestiones de la mayor magnitud.

Como señalaba el Honorable señor Chadwick, aquí hay un problema de fondo.

Su Señoría dijo —como lo sostuvo el Partido Comunista por intermedio del Honorable señor Teitelboim, cuando se discutió esta materia en el Congreso Pleno— no ser partidario de la creación del Tribunal Constitucional, por tratarse de un organismo inútil y reaccionario. Perfecto. Es una opinión respetable. Sin embargo, ya creado ese tribunal, después de escucharse en la Comisión el pensamiento de profesores de Derecho de prácticamente todas las tendencias, nos encontramos abocados al hecho de que debemos constituirlo, integrarlo.

En el acta de la sesión de la Comisión de Constitución celebrada el 29 de agosto de 1969 se dice:

“Puesta en discusión la materia, se acuerda, en primer lugar, modificar la composición del Tribunal, a fin de proceder a integrarlo desde un punto de vista lo más jurídico posible, evitando así influencias de tipo político ajenas a la idea y naturaleza de un tribunal de tanta importancia y trascendencia para la debida resolución de los posibles conflictos entre los Poderes del Estado.”

Es decir, el espíritu de la Comisión fue en todo momento determinar una forma de integración del Tribunal Constitucional que asegurara de la mejor manera posible su imparcialidad.

Evidentemente, en esta materia es del todo imposible encontrar la perfección absoluta. Dadas las composición del Tribunal, la calidad que deben tener sus integrantes, su formación jurídica, su formación cultural y su experiencia, no es posible concebir que esas personas carezcan de ideología política o de tendencias en este sentido; cada una de ellas las tendrá; no vamos a encontrar al respecto personas neutras. Pero sí creo factible que, a pesar de que ciertas personas tengan determinada ideología, hallemos hombres con capacidad suficiente para sobreponerse a sus propias pasiones o tendencias políticas y aplicar el derecho en la forma más imparcial posible.

Considero que en nuestra vida, especialmente en la vida de los tribunales, hemos tenido pruebas de hombres que, no obstante su ideología o sus tendencias políticas, han sabido sobreponerse a ellas y han dictado sus fallos o sus resoluciones con estricta sujeción a las normas del derecho.

Denantes se habló del padre del Honorable señor Aylwin, Presidente del Senado. Estimo que el progenitor de Su Señoría era un magistrado que, pese a tener tendencia política, aplicaba la ley haciendo abstracción de sus ideas en tal sentido.

Es preciso hacer ese esfuerzo para buscar integrantes que aseguren la imparcialidad del Tribunal Constitucional.

No pretendemos que en dicho organismo haya un demócratacristiano. ¡Jamás se nos ha pasado por la mente esa idea! Tan solo quisiéramos que, dentro de las distintas tendencias políticas, se buscara a las personas más capacitadas para sobreponerse a la inclinación propia hacia la ideología que sustentan y, en consecuencia, para aplicar la ley y las normas del derecho con la mayor imparcialidad.

Si se realiza dicho esfuerzo y no se llega a acuerdo para nombrar a personas que reúnan tales calidades, entonces el Presidente de la República sugerirá los nombres y el Senado se pronunciará respecto de ellos. Pero primero debe agotarse esa posibilidad.

Es preciso tener en cuenta para esto que el Tribunal Constitucional resolverá los conflictos que se susciten entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo en materias de ley, de constitucionalidad; que ese organismo deberá intervenir en asuntos tan importantes y fundamentales como son las consultas plebiscitarias: si hay desacuerdo acerca de los términos en que ellas deben plantearse, el Tribunal Constitucional tendrá que fijarlos.

Es decir, ese organismo tendrá intervención en aspectos extraordinariamente delicados. Por lo tanto, repito, se justifi-

ca plenamente que anhelemos, en torno de esta materia, la búsqueda de consenso entre el Ejecutivo y el Senado para designar personas imparciales.

Recuerdo que el Honorable señor Teitelboim, cuando se pronunció en el Congreso Pleno sobre esta materia, dio algunos argumentos valederos. En la sesión del Congreso Pleno celebrada el 29 de diciembre de 1969, Su Señoría, que se manifestó contrario a la creación del Tribunal Constitucional, dijo lo siguiente:

“He aquí un organismo al cual el Ejecutivo ha pretendido revestir con toda la dignidad de un cuerpo insospechable, de imparcialidad total, de neutralidad perfecta para dirimir conflictos entre el Ejecutivo y el Parlamento nacional. Para eso propone un árbitro sin compromisos: este tribunal compuesto por cinco Ministros que durarán cuatro años en sus funciones. Tres de ellos serán designados por el Presidente de la República, de acuerdo con el Senado, que repetirá la misma votación de hoy día; o sea, entre demócratacristianos y nacionales aprobarán la proposición presidencial, a gusto de la Derecha. Los otros dos Ministros serán designados por la Corte Suprema, también nombrados por el Primer Mandatario.

“Por lo tanto se trata de la fabricación de un nuevo mito, porque no puede tener imparcialidad ninguna un tribunal propuesto por el Jefe del Estado y por la misma mayoría que aquí está imponiendo reformas constitucionales rechazadas por la clase obrera y por los sectores populares.”

O sea, las críticas que Su Señoría hizo en esa ocasión incidían precisamente en la falta de imparcialidad que dicho organismo podía tener por la circunstancia de que el Presidente de la República designara, con acuerdo del Senado, a tres de los cinco integrantes, lo que, en definitiva, daba preponderancia al Poder Ejecutivo dentro del Tribunal Constitucional.

Estimo que la composición del Tribunal que determinamos no fue la mejor.

Tal vez debimos llegar a una fórmula que considerara el nombramiento de un representante de la Cámara, uno del Senado, uno del Ejecutivo y, quizás, dos del Poder Judicial. Posiblemente, esa fórmula habría sido mejor. Por lo tanto, en alguna medida comparto esos argumentos del Honorable señor Teitelboim.

Pero como, en conformidad al texto constitucional que aprobó el Parlamento, debemos pronunciarnos sobre esta materia, estimo que todos tenemos que hacer el mayor esfuerzo para designar a personas que den a la totalidad de los sectores la mayor garantía posible de imparcialidad; no garantía absoluta, porque los seres humanos no somos perfectos: como obra humana, por estar integrado por hombres, el Tribunal Constitucional adolecerá de muchos defectos. Pero, repito, debemos esforzarnos por encontrar la mejor fórmula posible.

En ese sentido nos pronunciamos en la Comisión de Legislación. Si realmente estamos viviendo en un régimen democrático, dialoguemos, hagamos uso de la posibilidad de conversar e intercambiar ideas que nos brinda la existencia de ese sistema y agotemos la búsqueda del consenso, del acuerdo; si ese acuerdo no se produce, que el Presidente de la República envíe su proposición para que el Senado se pronuncie respecto de ella. Pero primero hagamos ese esfuerzo. No ha habido aquí el deseo de atropellar al Poder Ejecutivo ni de desconocer sus prerrogativas, sino el de hacer valer también las de esta Corporación, a fin de que el acuerdo que en definitiva adoptemos sea lo más representativo posible del interés del Ejecutivo y del Legislativo.

Ese es el espíritu con que hemos participado en el estudio de esta materia, y tales son las razones por las que procedimos como lo hicimos.

El señor MIRANDA.—Señor Presidente, deseo comenzar celebrando las palabras finales del Honorable señor Fuen-

tealba, que no son sino la reiteración de sus primeras expresiones.

Deseaba hacer notar al Senado que ellas difieren mucho de lo que se dice en el informe de la Comisión y también, por supuesto, de las que escuchamos al Senador señor Bulnes, quien reafirmó plenamente la tesis que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sostiene en su informe. Porque cuando el Honorable señor Fuentealba afirma, como oportunamente lo destacó el Senador señor Gumucio, que es conveniente el diálogo entre el Gobierno y el Parlamento; que conviene al espíritu democrático tratar de buscar, ante nombramientos de Ministros de tanta importancia como son los del Tribunal Constitucional, la mejor manera de lograr un acuerdo o consenso, demostrando la buena voluntad de ambos Poderes, para que lleguen a ese organismo personas de reconocida idoneidad y que en determinado momento puedan despojarse de cualquier clase de apasionamiento político, o de influencia, o de tendencia política, indudablemente que Su Señoría está señalando lo que podría ser un buen camino. Sin embargo, de ningún modo esto puede llevar a la conclusión de que, necesaria, jurídica o constitucionalmente, en términos de Derecho, es imprescindible, como dice el informe, un convencimiento común entre el Poder Ejecutivo y el Senado.

Por eso, comienzo mi intervención aplaudiendo las palabras del Honorable señor Fuentealba, que, repito, difieren sustancialmente de lo expresado en el informe de la Comisión. Este, en sí, no lo podemos aceptar, pues sostiene que el Senado debe concurrir, casi simultáneamente con el Presidente de la República, a buscar las personas que deben ser designadas Ministros del Tribunal Constitucional, en circunstancias de que la letra, el espíritu, los antecedentes, los precedentes, nos dicen algo total y absolutamente distinto.

Al igual que el Honorable señor Fuentealba, tuve cuidado de revisar todas las discusiones —en las que participaron Su Señoría y los Honorables señores Bulnes, Sule, Fuentealba, Chadwick y Luengo— que hubo en la Comisión de Reforma Constitucional que estudió esta materia. No es posible encontrar en ellas una sola expresión en virtud de la cual pueda sostenerse, según expresa el informe de la Comisión, que sea obligatorio este consenso previo, este convencimiento común, como lo denomina el informe, respecto del acuerdo que el Senado pueda otorgar en torno de las calidades personales y de la confianza que tanto a la Corporación como al Jefe del Estado merecen las personas propuestas.

¡No, señores Senadores! Definitivamente, ello no es así.

El Honorable señor Bulnes hizo esfuerzos por demostrar que efectivamente el texto constitucional obliga al Presidente de la República a provocar un consenso previo. Y el Honorable señor Chadwick, cuya tesis sobre la materia comparto plenamente, le manifestó que el procedimiento era idéntico al seguido para los nombramientos de embajadores y altos oficiales de las Fuerzas Armadas. A su vez, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes replicó —lo cual también consta en el informe— que se trataba de personas de la exclusiva confianza del Primer Mandatario y dependientes del Ejecutivo. Sin embargo, olvida que existen otras situaciones respecto de las cuales la Constitución establece exactamente el mismo mecanismo. Por ejemplo, la designación por parte del Presidente de la República, con acuerdo del Senado, de funcionarios de alta categoría que no dependen del Poder Ejecutivo, que no son de su exclusiva confianza ni subalternos de él, como el caso del Contralor General, del Director General del Registro Electoral. ¿Puede alguien sostener que el Contralor desempeña un papel subalterno? ¿No sabemos acaso que la Contraloría General de la Re-

pública fue incorporada a la Carta Fundamental como organismo constitucional?

El señor CHADWICK.— Como un Poder del Estado.

El señor MIRANDA.—En realidad, casi todos los tratadistas de derecho público y administrativo coinciden en que realmente se trata de un organismo que tiene las características de Poder del Estado.

El señor GARCIA.—Antes de ser designado el Contralor hubo conversaciones al respecto; es decir, existió acuerdo previo.

El señor MIRANDA.—En tal caso, Honorable señor García, no puede sostenerse en el Senado, como lo hace la Comisión, que la letra de la Constitución Política exige al Poder Ejecutivo que haya acuerdo previo. Las conversaciones...

El señor BULNES SANFUENTES.— Nadie ha sostenido tal cosa.

El señor MIRANDA.—Ruego a Su Señoría tener cierta calma.

El señor LUENGO.—Lo dice el informe.

El señor MIRANDA.—Sucede que en esta Corporación todos debemos pedir las interrupciones, menos el Honorable señor Bulnes, lo que, en verdad, no es un procedimiento adecuado.

En la página 2 del informe se dice:

“La mayoría de vuestra Comisión, formada por los señores Bulnes, Fuentealba y Hamilton, objetó la forma como se ha producido la proposición presidencial en informe. A su juicio, el artículo 78 a) de la Constitución establece un sistema que supone no el mero cumplimiento de un trámite formal, por parte del Senado, respecto de la proposición que debe hacer el Presidente de la República. El constituyente ha querido que el acuerdo que el Senado pueda otorgar sea el resultado de un convencimiento común a esta Corporación y al Presidente de la República en torno a las calidades personales y a la

confianza que a una y otro merecen las personas propuestas.”

Yo sostengo que no es así, señores Senadores. La Constitución pretende otra cosa. Al igual que en los otros casos citados, encarga al Presidente de la República la designación de las personas, a su juicio, idóneas, evidentemente, para ocupar los cargos de Ministros del Tribunal Constitucional recién creados. Otra cosa muy diferente es que el Senado mantenga íntegramente su facultad de aprobar o desaprobado la proposición del Jefe del Estado. Y si en algunas oportunidades, como las señaladas, en las cuales la mecánica es semejante, se han producido sondeos y conversaciones previas, es natural que las haya habido; pero de ninguna manera ello puede facultar o habilitar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia —que, en general, es extraordinariamente respetuosa, ordenada, seria e incluso severa en sus informes— a decir con tanta ligereza que lo que el constituyente pretendió fue otra cosa, en circunstancias de que su intención se desprende claramente del texto constitucional. La letra no puede merecer dudas a nadie, pues señala lo siguiente: “Habrá un Tribunal Constitucional, compuesto de cinco Ministros que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Tres de ellos serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado y dos por la Corte Suprema de entre sus miembros.” Lo mismo establecen diversos otros artículos de la Carta Fundamental que aquí se han recordado.

Al respecto, deseo traer a colación la opinión del profesor de derecho constitucional señor Alejandro Silva Bascuñán emitida al comentar el artículo 42, número 6, de la Constitución Política, que señala como atribución exclusiva del Senado la de prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que la Constitución o la ley lo requiera. El mencionado cate-

drático sostiene: “El criterio que debe presidir el consentimiento del Senado debe estar informado del propósito de apreciar las mejores conveniencias nacionales, calificadas no por móviles puramente político-partidistas. Se llama al Senado por el constituyente en este precepto a que colabore a las buenas designaciones y determinaciones, desde un punto de vista patriótico, examinando el prestigio, eficiencia e idoneidad del postulante o la justicia y ventaja de la medida propuesta, pero respetando el sentido que informa la acción del Presidente, que es el encargado del gobierno y de la administración del Estado.”

En consecuencia, se trata simplemente de situaciones ya previstas en nuestra Constitución Política y que tienen antecedentes numerosísimos en las prácticas del Senado de la República.

Deseo destacar las palabras del Presidente del Senado, quien, por haber sido citado en el texto del informe, estimó conveniente explicar a la Corporación los términos de las conversaciones sostenidas con el Primer Mandatario y el Ministro del Interior, cuya presencia en la Sala aplaudo y estimo conveniente. Lo hago porque del informe pareciera deducirse que se produjo un acto increíble, inaudito, una especie de rompimiento abrupto de las conversaciones ya iniciadas entre el Jefe del Estado y el Presidente del Senado a propósito de la constitución del Tribunal Constitucional. Me alegro mucho de que el Presidente del Senado haya dejado las cosas en claro al expresar que no existió compromiso alguno de parte del Presidente de la República y que en la visita de cortesía que el Honorable señor Aylwin realizó a La Moneda, el Jefe del Estado coincidió con él en la necesidad de acelerar el nombramiento de los Ministros que integrarían dicho Tribunal; que se tratara de personas de tal idoneidad, que pudieran servir el cargo en la mejor forma posible; que estuvieran aje-

nas a toda pasión política, que es una cosa enteramente distinta de tener una posición en la vida, un pensamiento filosófico-político, una actitud espiritual.

• ¿Ha discutido alguien aquí la capacidad del profesor de derecho constitucional que durante varios años ejerció el cargo de Contralor General de la República en forma digna, y a quien le correspondió desempeñar diariamente funciones de carácter judicial? Recuerdo que en nuestra propia colectividad, a la cual el profesor Enrique Silva Cimma perteneció desde su juventud, a veces causó alguna molestia su actitud de aplicar la ley, velando por sobre todas las cosas por el prestigio de la Administración Pública y no escuchando peticiones estimadas legítimas de elementos de nuestra propia colectividad que deseaban una conducta más amable de parte del Contralor. Por ello, es indiscutible que posee muchas condiciones para ejercer el cargo de Ministro del Tribunal Constitucional. Lo mismo sucede respecto de los otros dos integrantes propuestos: el señor Manuel Sanhueza Cruz y don Adolfo Veloso Figueroa. El primero de ellos fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción. ¿Podría alguien creer que un hombre que ha desempeñado durante años su profesión, que ha estado entregado por entero a la docencia universitaria, actúe movido por pasiones subalternas en el ejercicio de su cargo? Lo mismo ocurre con el señor Adolfo Veloso Figueroa, que es un distinguido profesor universitario. Es decir, se trata de tres personas respecto de cuya idoneidad nadie ha podido ni podrá decir nada en el Senado.

Por eso, considero que todas las peticiones, proposiciones o deseos acerca de lo más conveniente, son de toda justicia. Sin embargo, es innegable que existe una especie de agresión contra el Poder Ejecutivo. Incuestionablemente, hay agresión de parte de la Comisión —y, tal vez, del

Senado— contra las atribuciones del Presidente de la República.

Las facultades del Primer Mandatario están fijadas claramente en la letra del artículo 78 a) de la Constitución Política, que establece la creación del Tribunal Constitucional.

Concuerdo con el Honorable señor Fuentealba en el sentido de que si no existe acuerdo previo y las conversaciones no se llevan a feliz término, el Jefe del Estado tiene pleno derecho a designar las personas que estime más idóneas para los cargos de Ministros del mencionado Tribunal. De la misma manera, el Senado tiene plena facultad para negar o dar su acuerdo, porque eso es lo que establece nuestra Carta Fundamental al decir: "con acuerdo del Senado." Se produce el nombramiento cuando la voluntad del Senado es favorable y no lo hay cuando es desfavorable. Pero sostener que la Constitución obliga a un consentimiento mutuo, previo, no es jurídicamente aceptable. Lo lógico es que la Corporación se pronuncie sobre los nombramientos propuestos.

Los señores Senadores saben que el Presidente de la República, a quien tuvimos por compañero de trabajo durante tantos años, ha sido respetuoso de las facultades del Congreso, y, por cierto, de las del Senado. Lo escucharon en su primer Mensaje al Congreso Nacional; respetuoso de la legalidad. Pero cuando se desea que el buen entendimiento exista entre los Poderes del Estado, lógico es que ninguno de ellos se sobrepase. Y yo creo que en el informe de la Comisión de Legislación, al pronunciarse sobre la proposición de los nombres para Ministros del Tribunal Constitucional, hay, cuando menos, un comienzo de agresividad del Senado respecto de las atribuciones privativas del Presidente de la República; hay un comienzo que puede ser grave, y que ninguno de nosotros deseamos.

Por eso, las palabras que hemos escu-

chado aquí a otros señores Senadores de la Unidad Popular coinciden en estimar que lo conveniente para el país, para que se constituya dicho tribunal con elementos que puedan dar plena confianza a toda la ciudadanía y a la opinión pública, es no agravar lo que se desprende del informe de la Comisión mencionada.

Sabemos que ya fueron designados dos miembros: el Presidente de la Corte Suprema y uno de los Ministros de ese mismo tribunal. Aquí se ha sostenido que ellos tienen una tendencia, y estoy cierto de que ningún Senador puede decir: "Señores, están al margen de lo humano y lo divino. Ellos viven en una torre de cristal." Esto no es efectivo, y tenemos antecedentes, que no queremos, por cierto, traer al debate. Pero cuando se trata de una institución de hombres, más lógico es despojarse de la pasión y buscar entre aquellos que poseen —por ejemplo, los que en esta oportunidad nos propone el Presidente de la República— las calidades espirituales, el talento jurídico y la capacidad suficiente como para entregarles, tanto a ellos como a los ya designados, la alta atribución que la Carta Fundamental concede al Tribunal Constitucional.

El señor AYLWIN (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

La verdad es que estoy inscrito, desde hace mucho rato, para intervenir a continuación del Honorable señor Miranda. He sido aludido y tergiversado a lo largo de todo el debate, y, a mi juicio, es de interés incluso para el propio señor Ministro conocer nuestra posición, la verdadera, y no la que se nos ha atribuido aquí.

El señor AYLWIN (Presidente).— Con la venia de la Mesa puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, como decía, en el curso

de esta sesión se han tergiversado de manera lamentable las expresiones literales que pronuncié al comienzo y la intención con que las dije.

En realidad, hablé cuando esta reunión empezaba, y la mayor parte de los Senadores tienen la mala costumbre de conversar y no de escuchar al comienzo de las sesiones. Por lo tanto, algunas de las cosas dichas por los Honorables señores Luengo y Miranda las atribuyo al hecho de que no oyeron bien lo que manifesté.

Los Senadores nacionales no estamos en una posición irreductible en esta materia. No tenemos interés —por lo contrario— en crear un conflicto institucional entre el Senado y el Primer Mandatario. Estamos llanos a cualquier fórmula que permita integrar un Tribunal Constitucional que dé garantías de independencia a todos los sectores. Esta ha sido nuestra posición invariable, tanto en las conversaciones de pasillo como en la Comisión y en la Sala. Ya sostuve con toda claridad, al principio de esta sesión, que lo que nosotros deseábamos era que el Ejecutivo reconsiderara su proposición e hiciera una nueva que permitiera llevar a la formación de un Tribunal Constitucional que diera garantías a todos los sectores.

Tampoco he dicho, en momento alguno, ni en la Comisión ni en la Sala, como aquí se me ha supuesto, que considero indispensable realizar conversaciones previas y adoptar un acuerdo también previo a la proposición de nombramiento. El Presidente de la República puede muy bien, sin conversar con nadie, hacer al Senado una sugerencia admisible para todos los sectores. Si él lo estima conveniente, también puede consultar previamente a los representantes de la Oposición, pero no es obligatorio que lo haga.

En el hecho, cuando se ha tratado de designar al Contralor General de la República —nombramiento muy afín con el de miembro del Tribunal Constitucional— se ha consultado a los distintos sectores

del Senado. Por consiguiente, no tendría nada de extraño ni de anormal que ahora este sondeo se hiciera; pero —repito— en momento alguno he pretendido que sea obligatorio. Lo que sí considero indispensable es que la proposición, en definitiva, pueda ser admitida a conciencia por el Senado y que los nombramientos que se hagan correspondan a las finalidades del Tribunal Constitucional; es decir, que las personas designadas, cualquiera que sea su convicción política, se sobrepongan a todas las directivas de partidos y a las pasiones de orden político para aplicar rectamente la Constitución. Esta y no otra es la tesis que he sostenido en la Comisión y en la Sala.

Al señor Presidente le consta que ahora, después de mi intervención, le manifesté nuestro deseo de que en esta materia se encuentre una solución con el Ejecutivo.

Jamás he sido partidario de los conflictos institucionales. Por eso, concurrí con mucho agrado a la reforma de nuestra Carta Fundamental que dispuso la creación de este tribunal y de otros organismos, precisamente con el propósito — porque ésa fue la intención fundamental de esta reforma, y no fortificar el régimen presidencial, Honorable señor Gumucio— de alejar lo más posible este fantasma que siempre se ha cernido sobre el régimen constitucional chileno: los conflictos sin salida entre el Ejecutivo y el Parlamento.

Dije al formular mis observaciones — lo expresé también en la Comisión— que este Tribunal tenía el carácter de árbitro entre el Jefe del Estado y el Congreso. Y ello me ha hecho acreedor a que el Honorable señor Chadwick califique mi opinión, unas diez veces, de absurda y de barbaridad. Pero el señor Senador se ha cuidado bien de no demostrar por qué la considera así.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite una interrupción para demostrárselo?

El señor BULNES SANFUENTES.— Perdóneme, señor Senador.

Yo no pretendo que el Tribunal Constitucional sea uno de aquellos árbitros que crea el Código Orgánico de Tribunales, que son jueces especiales nombrados por las partes o por la autoridad judicial, en subsidio, y que están llamados a dirimir contiendas entre particulares. Pero en sentido genérico, el Tribunal Constitucional es un gran árbitro entre el Presidente de la República y el Parlamento.

De las seis atribuciones o funciones que el artículo 78 b) de la Constitución otorga a ese organismo, cinco tienen precisamente por objeto dirimir las cuestiones que se susciten entre el Primer Mandatario y el Poder Legislativo.

En la letra a) se llama al Tribunal a “resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso;”. Más adelante se estipula que en este caso “el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de más de un tercio de sus miembros en ejercicio,”...

Vale decir, en esta parte el Tribunal está llamado a dirimir una cuestión planteada o por el Congreso o por el Jefe del Estado.

En la letra b) del mismo artículo, se le da la atribución de “resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley”, también a requerimiento de las partes. De nuevo se presenta una cuestión entre el Presidente de la República y el Parlamento: si aquél actuó o no actuó dentro de la potestad que el Congreso le delegó.

En la letra c) se lo llama a “resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten con relación a la convocatoria al plebiscito,”... Nuevamente se le plantean desacuerdos entre el Congreso y el Presidente de la República.

En la letra d) se le encomienda "resolver sobre las inhabilidades constitucionales o legales que afecten a una persona para ser designado Ministro de Estado, permanecer en dicho cargo o desempeñar simultáneamente otras funciones." Otra vez se le plantea la solución de un problema entre el Ejecutivo y el Legislativo: el Presidente ha nombrado un Ministro y el Congreso lo considera no apto.

En la letra e) se lo faculta para "resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, o promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponde."

Como vemos, el Tribunal Constitucional tiene por función, prácticamente única, la de resolver las cuestiones que se planteen entre el Congreso y el Primer Mandatario. Por eso, hablando en buen castellano, he dicho con toda propiedad que este organismo es un árbitro entre el Jefe del Estado y el Parlamento. ¿Y por qué lo es? Cuando estudiamos este problema, quisimos que la mayoría de los miembros del nuevo Tribunal fueran nombrados como producto de un acuerdo entre el Primer Mandatario y el Senado. De ahí que dijéramos con toda claridad en el texto constitucional que estos tres miembros "serán designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado." La disposición no puede ser más clara.

Señalé, y lo reitero, que este caso es absolutamente distinto del de los nombramientos de generales, almirantes, coroneles y capitanes de navío, como también del de los embajadores y ministros plenipotenciarios, del de los directores de Salud, del Registro Electoral y del Servicio de Impuestos Internos.

El embajador o ministro plenipotenciario es un agente del Presidente de la República llamado a ejecutar esa gran atribución constitucional que a éste corresponde: dirigir las relaciones exteriores del país. Y, lógicamente, el Primer Manda-

tario debe designar un hombre que siga su política exterior.

A mi juicio —así he procedido siempre como Senador—, uno no puede votar contra una proposición de Embajador que hace el Presidente sino cuando considera que ese hombre, personalmente, no reúne la idoneidad ni las condiciones necesarias para dejar bien puesto el nombre del país. Pero, en conciencia, no puedo votar en contra de una proposición de Embajador por el hecho de que vaya a aplicar la política del Jefe del Estado, aunque a mí no me guste; porque es el Presidente quien, constitucionalmente, está llamado a dirigir las relaciones exteriores.

En el caso de los ascensos en las Fuerzas Armadas, el Primer Mandatario es nada menos que el Generalísimo de ellas. Por lo tanto, tendrían que existir razones muy fundamentales para rechazar una proposición del Ejecutivo sobre el particular. Puedo decir que en mi larga permanencia en el Senado jamás he votado en contra de una de esas proposiciones de ascenso, porque nunca he tenido una razón de suficiente peso como para oponerme a un nombramiento sugerido por el Generalísimo de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, la creación del Tribunal Constitucional representa una situación totalmente distinta. Este gran árbitro debe nacer de un verdadero consenso entre el Senado y el Presidente de la República, no ya sobre la idoneidad, la honradez, los conocimientos de la persona que se propone, sino sobre sus aptitudes para sobreponerse a la lucha política y para cumplir esta tremenda misión que la Constitución ha confiado al Tribunal Constitucional.

A mí me parece que esta tesis es absolutamente inobjetable, no sólo porque participé en la Comisión cuando elaboró este precepto, no sólo porque fui yo mismo quien propuso que la mayoría del Tribunal se eligiera en esta forma para que hubiera garantías hacia todos los sectores,

sino también porque del texto de la Constitución y de la filosofía indiscutible de la disposición, se deduce con evidencia que lo que se ha pretendido es esto: que la mayoría del Tribunal dé garantías a todos los sectores.

Por eso, considero un despropósito que aquí se venga a decir que si el Senado rechaza una proposición del Presidente de la República en esta materia, da una bofetada al Jefe del Estado, comete un acto de agresión. Entiendo que, como Senador, tengo el deber de rechazar una proposición mientras no tenga conciencia formada de que los hombres que han sido propuestos van a desempeñar su delicadísima función de Ministros del Tribunal Constitucional sobreponiéndose a sus tendencias partidistas.

En este caso, tuve un duda, la manifesté en la Comisión y la sigo teniendo. Se trata de don Enrique Silva Cimma. No tengo amistad íntima con el señor Silva; pero, como Contralor él y como Senador yo, lo vi desempeñarse durante muchos años y trabajamos juntos en Comisiones del Senado. Fui candidato en contra de él, como lo sabe el señor Ministro del Interior. Eramos vasos comunicantes, el señor Silva Cimma y el que habla, en materia de votos. Sin embargo, nos tratamos con la mayor consideración durante toda la campaña y en los ocho foros que tuvimos, en los que también participó el señor Ministro del Interior. El señor Silva Cimma está hoy día en la política activa, pero he tenido muchas dudas respecto de él, porque su desempeño como Contralor, cuando ya era militante del Partido Radical, me hace pensar que, a pesar de su actual militancia en política, es un hombre perfectamente capaz de sobreponerse a los dictados partidistas y perfectamente apto para aplicar lealmente la Constitución.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Qué prevaleció en Su Señoría para rechazarlo?

El señor BULNES SANFUENTES.—

Prevaleció esta idea con que voy a terminar, idea que reconozco discutible, Honorable señor Aguirre: la de que esta proposición es de conjunto; la de que cuando uno vota una proposición de tres miembros, tiene que estar de acuerdo con los tres,...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡No!

El señor BULNES SANFUENTES.— ...tiene que estar de acuerdo con el Tribunal que ha de resultar, y no basta concordar respecto de uno de ellos.

Reconozco que ésta es una idea discutible, pues me ha merecido muchas dudas; y si yo determinara solo en esta materia, si no tuviera que consultar a otros Senadores, posiblemente me hubiera pronunciado por el señor Silva Cimma. Por eso, en el informe dejé constancia de que lamentaba no poder votar por el señor Silva Cimma, porque lo consideraba hombre idóneo para el cargo.

En ello no hay ninguna contradicción. Si el señor Silva Cimma estuviera acompañado por otras dos personas en las que yo tuviera la misma confianza que él me merece, habría votado por él.

El problema consiste en que se trata de un tribunal colegiado y en que uno tiene que velar por la composición completa del mismo y no por que uno de sus miembros sea idóneo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Siempre que la Comisión Política de su partido le dé el visto bueno.

El señor BULNES SANFUENTES.— Este problema no se ha tratado en la Comisión Política de mi partido.

Repito que con nuestra actitud no estamos cometiendo ningún acto de agresión. El Presidente de la República es soberano para proponer a quien quiera, y yo no discuto su soberanía en la materia. Pero reconózcase también que cada Senador es soberano para votar a favor o en contra de una proposición según la estime conveniente o inconveniente para el país y, concretamente en este caso, para el buen desempeño del Tribunal Constitu-

cional. Y así como yo no hago ningún cargo al Presidente de la República por haber hecho esta proposición, nadie tiene derecho a hacernos ninguna imputación a los que queramos votarla en contrario, total o parcialmente. Cada uno ejerce sus atribuciones como entiende que debe cumplirlas; y reitero, como lo manifesté en mi intervención anterior, y a pesar de todas las tergiversaciones que se han hecho, que los Senadores nacionales no somos inconveniente para ninguna proposición que efectivamente nos dé garantías de que el Tribunal Constitucional ha de cumplir en debida forma su alto cometido.

El señor AYLWIN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor TOHA (Ministro del Interior).—Señor Presidente, señores Senadores, el Presidente de la República ha considerado conveniente la comparecencia del Ministro del Interior en esta sesión, porque la importancia de la materia que debate el Senado hace necesario que la posición del Ejecutivo, y fundamentalmente la que ha tenido en ella el Presidente de la República, quede absolutamente esclarecida.

El señor Presidente del Senado me ha dicho hace algunos instantes que al iniciarse esta reunión comunicó a los señores Senadores el exacto alcance de las conversaciones sostenidas por él tanto con el Jefe del Estado como con el Ministro del Interior. En efecto, por instrucciones del Presidente de la República, el Ministro que habla sostuvo varias reuniones con el señor Presidente del Senado, para tratar el problema de la designación de los tres miembros del Tribunal Constitucional, cuyo nombramiento corresponde, de acuerdo con el texto de la Carta Política, al Presidente de la República, con acuerdo del Senado. Esas conversaciones, como es habitual en casos semejantes, tuvieron como propósito conocer las posiciones del Ejecutivo y del Senado, para que el Presidente de la República dispusiera de los antecedentes suficientes cuando llegara el

momento de hacer la proposición. Pero, como lo dijo hace un momento el Honorable señor Aylwin, nunca se contrajo en tales conversaciones un compromiso, ni acerca de los nombres que propondría el Presidente de la República ni sobre el procedimiento u oportunidad de la proposición.

Debo decir también que en ningún momento, durante esas conversaciones, se hizo presente al Presidente de la República o al Ministro del Interior la interpretación que parece deducirse del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que implica la necesidad de la existencia de una especie de consenso previo entre el Ejecutivo y el Senado antes de hacer proposiciones de esta índole. Y cuando el señor Presidente del Senado, una vez que se tomó el acuerdo por la Comisión, hizo presente al Jefe del Estado, en conversación telefónica, esta interpretación del texto constitucional, el Presidente de la República le manifestó que en ningún momento precedente algún señor Senador se la había planteado, y que, si así hubiera ocurrido, él habría consultado a los constitucionalistas especializados en la materia para precisar el exacto alcance de lo que dispone el texto de la Constitución Política.

El Ejecutivo y el Presidente de la República, por lo tanto, al hacer uso de sus prerrogativas constitucionales, no han desconocido ningún compromiso contraído con el Senado ni con ningún sector representado en él. Tampoco, en el momento en que el Presidente envió el mensaje al Parlamento, se desconoció algún acuerdo previo en cuanto al procedimiento o a la oportunidad en que esto se haría.

Como lo ha dicho el señor Presidente del Senado, cuando el Presidente de la República creyó conveniente hacer esta proposición, el Ministro del Interior no estaba en Santiago; pero antes de abandonar la ciudad pidió al Subsecretario General de Gobierno, señor Sergio Insunza, que informara previamente al Presidente del

Senado, como una muestra de deferencia, de que ese día el Presidente enviaría a esta Corporación el mensaje que propone tres nombres para el Tribunal Constitucional.

Con esto, quiero reiterar que el Ejecutivo en momento alguno ha pretendido desconocer las prerrogativas del Honorable Senado para calificar las personas, los nombres propuestos por el Presidente de la República.

Pero consideramos inconveniente, sí, de acuerdo con lo que se deduce del informe de la Comisión, como de algunas publicaciones, expresar que se rechaza en conjunto la proposición hecha por el Presidente de la República porque se habría desconocido un compromiso o se habrían suspendido conversaciones en forma abrupta, porque esto no es efectivo.

El Presidente de la República me ha pedido en la mañana de hoy que yo reitero ante el Senado que él, al obrar de esa manera, no ha querido hacer otra cosa que usar legítimamente sus prerrogativas constitucionales; y que al proponer los nombres de los señores Silva Cimma, Sanhueza y Veloso, ha actuado en forma consecuente y de acuerdo con lo que expresó al señor Presidente del Senado en la primera oportunidad en que conversaron sobre la materia, ya que la idoneidad y la calidad profesional de las tres personas propuestas son la mejor manifestación de la importancia que el Presidente da a este Tribunal Constitucional, porque estos tres profesores universitarios constituyen una garantía plena de independencia y de competencia en el cumplimiento cabal de la alta función de ser miembro del Tribunal Constitucional.

El Gobierno, por lo tanto, considera que ante la proposición hecha por el Presidente de la República es absolutamente legítimo que el Senado califique, de acuerdo con su criterio soberano, cada uno de los nombres que el Presidente de la República sugiere. Al proceder así, no hace

otra cosa que cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos. Así también el Ejecutivo, al proponer esos nombres, no ha hecho más que ejercer legítimamente sus prerrogativas.

Pero estimamos que el rechazo en conjunto de esta proposición del Presidente de la República, sobre todo si se funda en la consideración de que el Jefe del Estado ha desconocido algún compromiso o ha procedido en forma indebida, no es un elemento que contribuya a mantener el mutuo respeto y la consideración que se deben los Poderes del Estado, respeto y consideración que el Primer Mandatario y el Ejecutivo siempre tendrán ante el Honorable Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor AYLWIN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, ¿a qué hora termina la sesión?

El señor AYLWIN (Presidente).—A la una de la tarde, señor Senador.

Como indudablemente la intervención de Su Señoría durará más de tres minutos, si el señor Senador lo prefiere, se puede dar término a la sesión y quedar inscrito para hablar en primer lugar...

El señor MONTES.—¿Hay más inscripciones?

El señor AYLWIN (Presidente).—En este momento, no.

El señor NOEMI.—Sí, señor Presidente.

El señor AYLWIN (Presidente).—El Honorable señor Fuentealba me está señalando que está inscrito.

La señora CARRERA.—¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor TEITELBOIM.—Entonces, votemos.

El señor AYLWIN (Presidente).—¿El Honorable señor Teitelboim renuncia al uso de la palabra?

El señor TEITELBOIM.—Si hay acuerdo de votar, renuncio a mi derecho. No lo haría en el caso contrario.

El señor AYLWIN (Presidente).— No hay acuerdo para votar.

El señor JULIET.—Entonces, terminemos la sesión.

La señora CARRERA.—¿Quién se opone a votar?

El señor AYLWIN (Presidente).—Un Comité, señora Senadora.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cuándo se resolverá esta materia?

El señor AYLWIN (Presidente).—Figura en la tabla de la sesión ordinaria de hoy, pero no en el primer lugar, por haber otros asuntos con urgencia.

Tal vez, la Mesa podría citar a otra sesión especial para seguir tratando el tema.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se resuelve el problema en la última media hora de la sesión de esta tarde?

El señor AYLWIN (Presidente).—Un

Comité expresa que no hay acuerdo para ello.

El señor RODRIGUEZ.—Pido al señor Presidente convocar a una reunión de Comités a fin de tratar el problema y buscar la forma de resolverlo, para bien o para mal.

El señor AYLWIN (Presidente). — Bien.

¿El Honorable señor Teitelboim está de acuerdo en que quede pendiente esta materia, o usará ahora de la palabra?

El señor TEITELBOIM.—Quedan sólo dos minutos.

El señor AYLWIN (Presidente). — Queda pendiente el debate, y Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 12.58.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS.**DOCUMENTOS.****1**

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDÓ
EN LA MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR
HAMILTON CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 10 DE LA LEY N°
17.382, QUE BENEFICIA A LAS EMPRESAS DE AERO-
NAVEGACION COMERCIAL DE LA ZONA AUSTRAL.*

Honorable Senado:

El artículo 10 de la ley N° 17.382, sobre desarrollo de la provincia de Chiloé, dispone que las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 17.101 y las personas naturales chilenas, siempre que su actividad lucrativa sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aisén o Magallanes, estarán liberadas del pago de las tasas aeronáuticas establecidas en la legislación vigente. Agrega el artículo que para gozar de esta franquicia deberán establecer su base de operaciones en alguna de las provincias anteriormente indicadas.

El Honorable Senador señor Hamilton ha iniciado un proyecto de ley tendiente a modificar el precepto antes transcrito a fin de exigir que las empresas a que él se refiere deban prestar sus servicios preferentemente en la zona austral y no exclusivamente como lo exige ahora la disposición.

Explicó el señor Senador que en la práctica se ha apreciado la inoperancia del artículo 10 de la ley N° 17.382, por cuanto las empresas de aeronavegación de esa zona no cumplen con el carácter de prestación de servicios exclusivos en la zona de Chiloé, Aisén y Magallanes, puesto que sea para reparaciones o para traslado de enfermos o pasajeros suelen actuar como taxis aéreos a Valdivia o Santiago. De este modo no obstante tener su centro de operaciones en la zona austral y operar principalmente en ella pierden el carácter de prestar un servicio exclusivo en las provincias mencionadas. La modificación que propone el proyecto subsana este defecto sin apartarse del espíritu que orientó al legislador del artículo 10 de la ley N° 17.382.

El Honorable Senador señor Valente mostró su preocupación de que la aprobación de la enmienda contenida en el proyecto del Honorable Senador señor Hamilton permitiera a otras líneas aéreas privadas que operan en el centro y norte del país, como LADECO, acogerse a los beneficios que otorga la ley de Chiloé.

Hubo consenso en la Comisión en estimar que LADECO y otras líneas similares que no reúnen las características de las empresas aéreas que tienen su centro de operaciones en Llanquihue, Chiloé, Aisén o Magallanes, no pueden ser beneficiadas por la moción en informe, no obstante tener vuelos a algunas de esas provincias.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de ley, fue aprobado por tres votos contra uno y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Palma, Hamilton y García; por la negativa el Honorable Senador señor Silva Ulloa y se abstuvo el Honorable Senador señor Bossay.

En consecuencia os proponemos aprobar el siguiente

Proyecto de ley: .

“Artículo único.—Sustitúyese en el inciso primero del artículo 10 de la ley Nº 17.382, la palabra “exclusivamente” por “preferentemente”.”.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1971.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Palma (Presidente), Bossay, García, Hamilton y Silva.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

2

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES CARMONA, HAMILTON Y PABLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE EXIME A LAS EMPRESAS RADIODIFUSORAS DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA HASTA LOS 150 KILOVATIOS DE CONSUMO MENSUAL.

Proyecto de leyº

“Artículo único.—Las empresas radiodifusoras estarán exentas del pago del servicio de energía eléctrica hasta los 150 kilovatios de consumo mensual, sobre el cual pagarán la tarifa vigente.”

(Fdo.): *Juan Hamilton.— Juan de Dios Carmona.— Tomás Pablo.*